

CANCELADO

30-NOVIEMBRE/2012



R-14

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dr. Washington Nuñez Yapud

C O P I A
SEGUNDA

De la Escritura de ...CONSTITUCION DE LA CONSTRUCTORA...
GUANCHISA S.A..

Otorgada por ...ALEXANDER ENRIQUE BAUTISTA GUANO PATIN Y
SILVIA VERONICA GUANO PATIN CHILLUISA

A favor de

El ...26 DE NOVIEMBRE DEL 2012

Parroquia ...SIGCHOS

Cuantía: US\$...800,00

Latacunga a ...26 DE NOVIEMBRE DEL 2012

Marquez de Maenza y Quito
Latacunga - Ecuador
Telf: 2808-399

ESCRITURA N°.-

CONSTITUCIÓN DE LA CONSTRUCTORA GUANCHISA S.A.

OTORGADA POR:

KLEVER ENRIQUE BAUTISTA GUANOPATIN Y SILVIA VERONICA
GUANOPATIN CHILUISA



CUANTÍA:

USD. 800,00

DI COPIAS

En la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante mí, DOCTOR WASHINGTON NUÑEZ YAPUD, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LATACUNGA, ENCARGADO, comparecen a la celebración de esta escritura pública, los señores KLEVER ENRIQUE BAUTISTA GUANOPATIN, de estado civil soltero; y, SILVIA VERONICA GUANOPATIN CHILUISA, de estado civil casada con Marco Vinicio Mullo Tenorio.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, y de paso por la ciudad, capaces para contratar y poder contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta

escritura los señores: KLEVER ENRIQUE BAUTISTA



GUANOPATIN, soltero, con cédula de ciudadanía número cero cinco tres uno seis tres siete cero guión uno; y, SHERONICA GUANOPATIN CHILUISA, casada, con cédula de ciudadanía número uno siete uno seis tres cuatro tres cinco

cuatro guión cuatro. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Estudiante e Ingeniera en Sistemas, respectivamente, domiciliados en la parroquia San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, hábiles para contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**

VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, la compañía CONSTRUCTORA GUANCHISA S.A., que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil vigente y al Estatuto de la Compañía que se indican a continuación.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**

CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- La denominación de la compañía que se constituye es CONSTRUCTORA GUANCHISA S.A.- **ARTÍCULO**

SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es en las calles Rodrigo Iturralde y Pasaje Catorce de Noviembre, de la parroquia y cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- La Compañía CONSTRUCTORA

GUANCHISA S.A., tendrá por objeto: a) La proyección, organización, operación y prestación de servicios en el área de construcción de obras civiles en general, que será brindado directamente, desde el cantón Sigües, provincia de Cotopaxi, hacia los diferentes cantones y provincias a nivel nacional; b) Planificación,



administración y ejecución de la construcción, tanto para personas naturales o jurídicas, e instituciones públicas y privadas; c) Ingeniería de la Construcción; d) Planificación y construcción de carreteras, puentes y túneles; e) Planificación, estudios y construcción de sistemas de agua, saneamiento y micro-riego; f) Diseño y construcción de viviendas urbanas, rurales y urbano marginales; g) Planificación y reordenamientos urbanos; h) Diseño; construcción y mejoramiento de viviendas de interés social, ajustándose a estándares de vivienda adecuada y digna; i) Planificación, diseño y construcción de Centros educativos, casas comunales, plantas industriales rurales, fábricas de artesanías; j) Elaboración de estudios y ejecución de sistemas de agua potable, saneamiento y micro-riego para comunidades rurales; k) Construcción de edificios residenciales y no residenciales; l) Construcción de proyectos de servicios públicos; y, ll) Montaje y levantamiento de construcciones prefabricadas.-

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía CONSTRUCTORA GUANCHISA S.A, es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes

del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL.- ARTICULO**



QUINTO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social de esta compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (800,00 USD), divididos en

ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una.- **ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS**

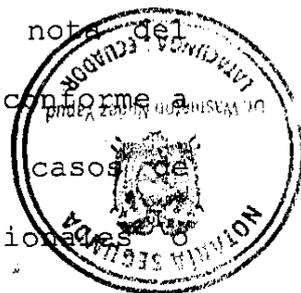
ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y conferirá a sus legítimos titulares, los derechos determinados en la ley y en el presente Estatuto Social. Las acciones se emitirán con numeración continua y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA**

DE LOS TÍTULOS.- Los Certificados provisionales y los títulos de acciones, contendrá los requisitos determinados en la Ley de Compañías.- Cada título podrá contener una o más acciones a solicitud de los accionistas.- **ARTÍCULO**

OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Antes de entregar a sus titulares el Gerente General estará obligado a inscribir los títulos de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas, de la Compañía que el propio funcionario tendrá a su cargo, toda transferencia de acciones para hacer válida para la Compañía, deberá ser inscrita en el citado Libro, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO NOVENO.-**

TRANSFERENCIAS.- Las Acciones de la Compañía serán libremente negociadas y su transferencia deberá efectuarse mediante una nota de cesión, constante en el título o en la hoja adherente al mismo, firmada por quien le transfiere.-

Para el registro de la transferencia efectuada al Gerente General de la Compañía a fin de que se tome nota del particular en el Libro de Acciones y Accionistas conforme a la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- REPOSICIÓN.-** En los casos de pérdida o destrucción de Certificados provisionales o Títulos de Acciones, la Compañía a solicitud del accionista registrado en sus libros podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación que deberá efectuarse por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía.- Una vez transcurridos treinta días desde la última publicación, podrá expedirse el certificado o título que remplace el anulado.- Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que lo solicite.- Anulado un certificado o un título se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ACCIONISTAS.-** Se consideran como accionistas de la Compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Accionistas de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DERECHOS.-** Los Accionistas gozarán de los derechos que concede la Ley de Compañías y el presente Estatuto social.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Representación.-** Los Accionistas podrán hacerse representar en la Compañía, por medios determinados por la Ley.- Cuando la representación se refiera a las Juntas Generales, podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente General, al Presidente o quien presida la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA**



ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.-

El Gobierno de la compañía CONSTRUCTORA GUANCHISA S.A
corresponde a la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO QUINTO.- ADMINISTRACIÓN.- La Administración de la
Compañía CONSTRUCTORA GUANCHISA S.A estará a cargo del
Gerente General y del Presidente.- **CAPITULO CUARTO DE LA**

JUNTA GENERAL DEL ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-

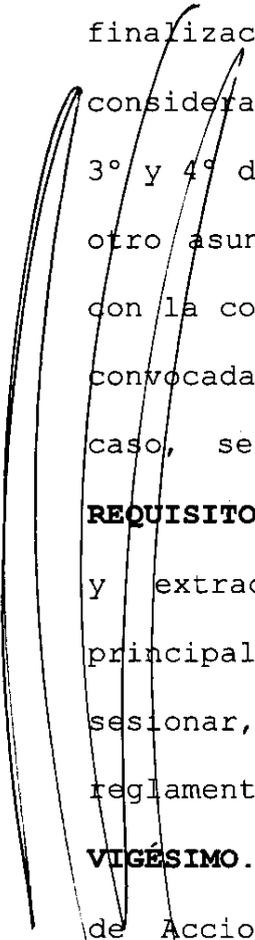
CONSTITUCIÓN.- La Junta General de Accionistas de la
Compañía CONSTRUCTORA GUANCHISA S.A, se compone de los
accionistas debidamente convocados y reunidos conforme al
presente Estatuto social, y en tales condiciones constituye
el máximo organismo de la Compañía, con poderes para
resolver todos los asuntos que se someten a su
consideración, de acuerdo con la convocatoria.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES.- Compete especialmente a la
Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente y
al Gerente General de la Compañía; b) Designar al Comisario
y establecer su retribución; c) Conocer el balance, cuentas
de pérdidas y ganancias, informe de administración y
fiscalización, y dictar las correspondiente resoluciones;
d) Disponer la distribución de utilidades, formación de
reservas, especiales y el pago de dividendos; e) Acordar en
una sola sesión aumentos y disminuciones de capital, las
reformas de estatutos, la fusión, la transformación, y la
disolución y en general cualquier resolución que altere
cláusulas del Contrato Social o de los Estatutos y que
deben ser registrados conforme a la ley; f) Autorizar al
Gerente General y al Presidente la celebración de contratos

que tengan relación con bienes inmuebles de la Compañía; g) Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación.



ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Generales de Accionistas serán ordinarias extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**



REQUISITOS.- Las Juntas Generales de Accionistas ordinarias y extraordinarias deberán reunirse en el domicilio principal de la Compañía, para convocar, instalar, y sesionar, se observaran los requisitos legales reglamentarios y Estatutos correspondientes.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General de Accionistas lo efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- JUNTA**

UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará



válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado. Los asistentes, quienes deberán suscribir el acta de sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General Accionistas se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital social pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.- Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con

el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

CUARTO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la Junta.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- PROCEDIMIENTO Y DIRECCIÓN.- Las Juntas Generales de Accionistas estarán Dirigidas por el Presidente de la Compañía. A falta de este por la persona designada para el efecto en la reunión. Actuará como secretario el Gerente General, o en su ausencia, la persona nombrada en la sesión.- Quien actúe como secretario, elaborará una nómina de los asistentes, con indicación de las acciones que representan, conforme el Libro de Acciones y Accionistas, y formará los respectivos expediente, con la convocatoria, publicación de la misma, poderes y demás documentos que se conozcan o traten en la reunión.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- OBLIGATORIEDAD.- Las resoluciones de la Junta serán obligatorias para la Compañía y los accionistas, sin perjuicio del derecho de oposición de acuerdo con la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ACTAS.-**

Las actas de la Junta General de Accionistas, serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes.- Las actas contendrán una relación de todos los aspectos tratados en la transcripción integral de las resoluciones adoptadas.- Las actas se llevarán en hojas móviles , a máquina, debidamente foliadas por el Secretario de la Junta, de conformidad con el Reglamento de las Juntas



Generales de Accionistas, expedido por la Superintendencia de Compañías.- **CAPITULO QUINTO DEL PRESIDENTE.- ARTICULO**



VIGÉSIMO OCTAVO.- DESIGNACIÓN.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido

indefinidamente. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las reuniones de Junta General de Accionistas a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Vigilar el normal desarrollo de la Compañía, con la facultad de solicitar balances e informes contables cuando así estime necesario; d) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en contratos que tengan relación con bienes inmuebles de la Compañía; f) Las demás atribuciones que le fueren asignadas por la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

NOVENA.- SUBROGACIÓN.- El Presidente será subrogado en caso de ausencia o imposibilidad por el Gerente General.- Para que el Presidente encargado entre en funciones, bastará el cargo por escrito que le haga el titular, lo cual puede ser puesto en conocimiento del Gerente General.- En caso de ausencia o imposibilidad definitiva del Presidente, el reemplazante se principalizará por la Junta General de

Accionistas.- **CAPITULO SEXTO DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO**

TRIGÉSIMO.- DESIGNACIÓN.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente.



El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Sus deberes y

atribuciones son: a) Ejercer la representación legal,

judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar de

secretario de las reuniones de Junta General a las que

asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas;

c) Suscribir con el presidente los certificados

provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los

accionistas; d) Convocar a las reuniones de Junta General;

e) Administrar la Compañía, sus bienes y pertenencias,

estableciendo las políticas y sistemas de control y

desarrollo, con las más amplias facultades, observando en

todo caso las limitaciones previstas en el presente

Estatuto social; f) Ejecutar conjuntamente con el

Presidente, todos los contratos que tengan relación con los

bienes inmuebles de la Compañía; g) Velar para que la

Compañía cumpla con todas las obligaciones legales,

reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los

organismos de la Compañía; h) Cuidar que la compañía lleve

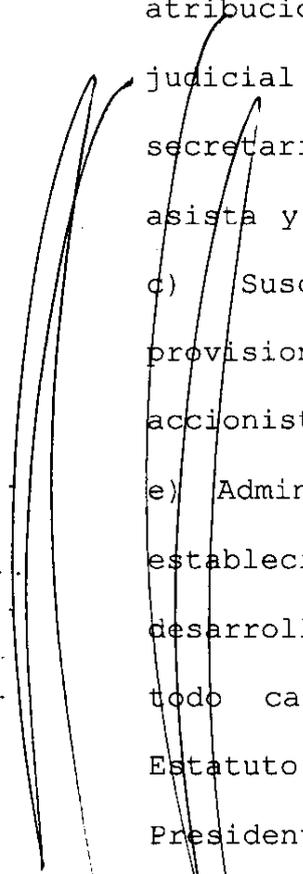
sus Libros Sociales y Contables de acuerdo con la Ley bajo

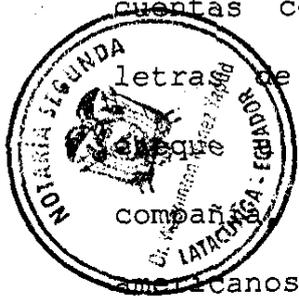
su responsabilidad; i) Contratar el personal necesario,

determinar sus funciones y remuneraciones; j) Presentar

informes, cuando sea requerido a la Junta General de

Accionistas o al Presidente de la Compañía; k) Abrir





cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar letra de cambio, pagarés, y otros valores negociables, órdenes de pago a nombre y por cuenta de la compañía hasta por el valor de cinco mil dólares americanos (USD 5.000,00), para cuentas superiores se

requerirá adicionalmente la firma del Presidente; l) Conferir poderes generales, especiales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; ll) Desempeñar las funciones de liquidador en caso de liquidación de la Compañía, si no hubiere oposición de la Junta General de Accionistas.- m) Cumplir con las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas; y, n) Las demás atribuciones y deberes que se estipulan en la ley de Compañías.-

CAPITULO SEPTIMO FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO

PRIMERO.- DESIGNACIÓN.- La Junta General de Accionistas designará un Comisario por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y será un profesional titulado en ciencias contables, contratado sin relación de dependencia, cuya tarea será recibir la información pertinente del Gerente General y elaborar los informes semestrales que serán sometidos a las Juntas. Estará presente en la Junta hasta que se apruebe su informe y atenderá todas las preguntas que los socios de la compañía lo formulen.- **CAPITULO OCTAVO REGIMEN ECONOMICO.-**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico anual correrá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía

formará e incrementará su fondo de reserva legal, tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que este alcance su valor equivalente al cincuenta por ciento del Capital Social, dicho fondo deberá ser reintegrado, cuando por cualquier causa fuere disminuido.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- FONDO**



DE RESERVA FACULTATIVO.- La Compañía podrá formar un fondo de reserva facultativo para cualquier eventualidad previa resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO QUINTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Será resuelto por la Junta General de Accionistas, después de los descuentos de ley; y, serán distribuidas en proporción a la aportación de cada uno de los accionistas.- **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN.- La Compañía se disolverá por las causales legales o por resolución de la Junta General de Accionistas, válidamente adoptadas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN.- La Compañía se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo o lo determinado en la ley de Compañías; para el efecto el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, si hubiere oposición nombrará la Junta General de Accionistas, que no podrá ser el comisario.- **CLAUSULA CUARTA.- DE LA**

INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Al momento de la Constitución de la compañía CONSTRUCTORA GUANCHISA S.A, el cuadro de integración de capital es el siguiente:



NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO
ACCIONISTAS	SUSCRITO	PAGADO	DE
			ACCIONES
ENRIQUE BAUTISTA GUANOPATIN	USD. 300,00	USD. 300,00	300
SILVIA VERONICA GUANOPATIN CHILUISA	USD. 500,00	USD. 500,00	500
TOTAL	USD. 800,00	USD. 800,00	800

El capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas.- La inversión es nacional. El capital pagado se halla depositado en una Cuenta de Integración abierta en el Banco de Guayaquil.-

CLÁUSULA QUINTA. DECLARACIONES ADICIONALES: Los Accionistas de la Compañía declaramos que: a) En lo no previsto en el presente Estatuto, se someterá a lo dispuesto en la Ley de Compañías y Reglamento; b) No hacemos reserva de ninguna clase en provecho personal o del grupo ni exigiremos corretaje o beneficio adicional alguno; c) Que compareceremos a elevar a escritura pública el presente instrumento si así lo decide la Junta Constitutiva de la Compañía; d) Que autorizamos al señor Doctor Juan Carlos Taipe, para que convoque a la primera Junta, a la que concurriremos acompañando nuestros certificados de depósito en la cuenta corriente señalada para recibir los depósitos para integración de capital y en la que se informará de todas las gestiones previas realizadas para la aprobación de la escritura de constitución.- **CLÁUSULA SEXTA.-**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los Accionistas acuerdan por

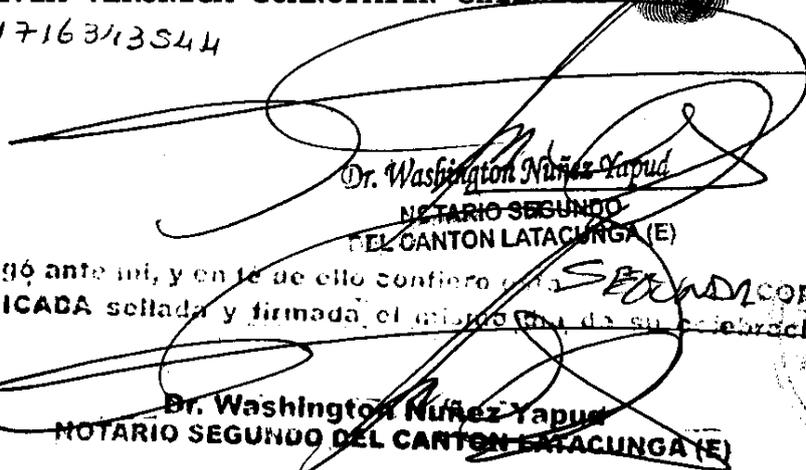
unanimidad autorizar al señor Doctor Juan Carlos Taipe, para que realice la tramitación de la respectiva escritura de constitución hasta el perfeccionamiento de la compañía.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y validez para el perfeccionamiento de la presente escritura de constitución de compañía.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL)**.- Minuta que se encuentra firmada por el Doctor Juan Carlos Taipe, con matrícula profesional número cero cinco guión dos mil seis guión catorce del Foro de Abogados de Cotopaxi. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con el suscrito Notario, de todo lo cual DOY FE.-




f) **KLEVER ENRIQUE BAUTISTA GUANOPATIN**
C. C. 050376370-1.




f) **SILVIA VERONICA GUANOPATIN CHILUISA**
C. C. 1716343544



Dr. Washington Nuñez Yapud
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTON LATACUNGA (E)

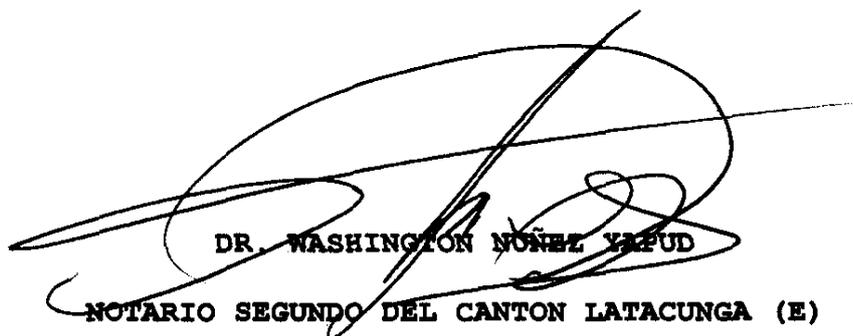


Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **CERTIFICADA** sellada y firmada el mismo día de su celebración

Dr. Washington Nuñez Yapud
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA (E)



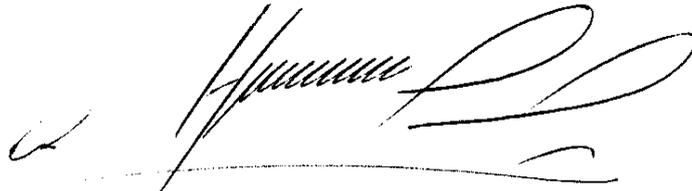
. . . . ZON: NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA GUANCHISA S.A., OTORGADA ANTE MI, DOCTOR WASHINGTON NUÑEZ YAPUD, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA, ENCARGADO, DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, POR LOS SEÑORES KLEVER ENRIQUE BAUTISTA GUANOPATIN Y SILVIA VERONICA GUANOPATIN CHILUISA, tome nota de la aprobación de constitución de la compañía CONSTRUCTORA GUANCHISA S.A., mediante resolución No. SC.DIC.A.12.573, dictada por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil doce.- Latacunga a, veintinueve de noviembre del dos mil doce.


DR. WASHINGTON NUÑEZ YAPUD
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA (E)



R.A.

RAZON: Que con fecha treinta de Noviembre del dos mil doce.- se ha inscrito el título que antecede, a fojas nueve vuelta (9), diez y vuelta (10), once y vuelta (11), doce y vuelta (12), trece y vuelta (13), catorce y vuelta (14), y quince (15).- bajo la Partida número **CATORCE (14).**- del **REGISTRO MERCANTIL.**- de este año; y anotado bajo el número **CATORCE (14)**, del Repertorio, llevado en esta misma fecha.- Tomé nota de la **RESOLUCIÓN N.- SC.DIC.A.12. 573**, dictada con fecha veinte y siete de Noviembre del dos mil doce.- **Sigchos**, a 30 de Noviembre del 2012.- **EL REGISTRADOR. Dr. Marco Hidalgo Estrella**



**REGISTRADOR
DE LA PROPIEDAD DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON
SIGCHOS**





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA GUANCHISA S.A.

La compañía CONSTRUCTORA GUANCHISA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo Encargado del Cantón LATACUNGA, el 26 de Noviembre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.A.12.573.

- 1.- DOMICILIO: Cantón SIGCHOS, provincia de COTOPAXI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A).- LA PROYECCIÓN, ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN GENERAL, EL MISMO QUE SERÁ BRINDADO DIRECTAMENTE, DESDE EL CANTÓN SIGCHOS PROVINCIA DE COTOPAXI, HACIA LOS DIFERENTES CANTONES Y PROVINCIAS A NIVEL NACIONAL; B).- PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, ...

Ambato, 27 NOV. 2012

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE TRASPORTE CONFÍ TRANSPORTE DE CARGA F

CONVOCATORIA

Se cita a todos los señores Accionistas de la Cía. LOTRAJ Extraordinaria, a realizarse el día Sábado 01 de Diciembre de 2012 en la oficina, ubicada en las calles 10 de Agosto s/n y Paraguri, siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quórum.
- 2.- Saludos de bienvenida, presentación y posesión de los n.
- 3.- Entrega de título de acciones.
- 4.- Lectura del acta anterior.
- 5.- Puntos varios a tratarse.
- 6.- Aprobación del acta.
- 7.- Clausura.

Atentamente,

arké

imagen & concepto gráfico

VENTA D
PROMO

BOLÍGRAF

► MARCA BIC:
RECONOCIDA MUNDIALMENTE

► GARANTIA EN:
PRODUCTO E IMPRESIÓN

► FABRICADO CON UN 40% - 62%
DE PLÁSTICO RECICLADO.

► PRECIOS ACCESIBLES

epcos

energía para el buen vivir

INVITACIÓN A REMATE DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD D ELÉCTRICA PROVINCIAL DE COTOPAXI S.A. MEDIANTE E SOBRE CERRADO

SEGUNDO SEÑALAMIENTO

La Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, invita a las personas naturales y jurídicas a participar en un sobre cerrado de los siguientes vehículos de su propiedad, de acuerdo a las siguientes condiciones:

Nº	MARCA	CLASE/TIPO	PLACAS	AÑO	MOTOR/CHASIS	ESTADO ACTUAL	VALOR BASE VEHÍCULO
1	FORD	CARRO CANASTA	XEA-0158	1990	1FDNF60K3MVA04184 1FDNF60K3MVA04184	BUENO	18.750,00
2	FORD	GRUA	XEA-0249	1996	1FDXF09TVA17803 1FDXF09TVA17803	BUENO	9.000,00
3	MITSUBISHI	CAMIONETA	XEA-0232	1995	4G63QX8660 K021797	REGULAR	2.625,00

Los vehículos podrán ser inspeccionados por los interesados en el inmueble de la Empresa Eléctrica Provincial...

Salcedo, 22 de Noviembre del 2012



Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

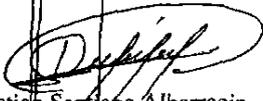
De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de la compañía "CONSTRUCTORA GUANCHISA S.A" por US\$ 800, 00 (OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

Nº	NOMBRES	NºCEDULA	CAPITAL PAGADO
1	GUANOPATIN CHILUISA SILVIA VERONICA	171634354-4	500
2	BAUTISTA GUANOPATIN KLEVER ENRIQUE	050316370-1	300
	TOTAL		800

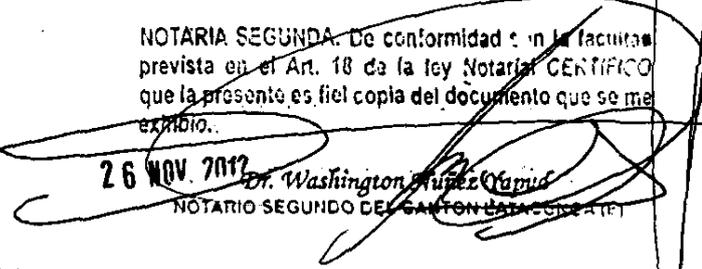
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,


Sr. Cristian Santiago Albarracin
Jefe Operativo Banco de Guayaquil
Agencia Salcedo

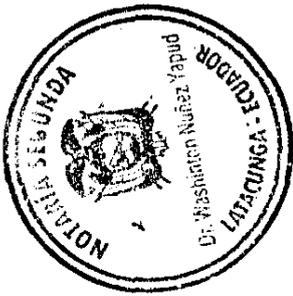
NOTARIA SEGUNDA. De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento que se me exhibió.

26 NOV. 2012


Dr. Washington Nuñez Yapur
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATAQUINGA (T)

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AGENCIA SALCEDO

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7470205
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUANOPATIN CHILUISA SILVIA VERONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2012 15:16:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- CONSTRUCTORA GUANCHISA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIA SEGUNDA. De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento que se me exhibió.

26 NOV. 2012

Dr. Washington Nájera Yajup
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON AMBATO

LCDA. SANDRA SÁNCHEZ RUALES
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

1718343544

ESTADO CIVIL Casado
 MARCO V.
 MULLO TENORIO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

APLICACION
 GUARAPUNO
 LUGAR Y FECHA
 2021-07-08

NO

LATACUNGA - ECUADOR

Guano Patin Chiluisa



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

378-0014 NÚMERO
 1718343544 CÉDULA

GUANO PATIN CHILUISA SILVIA
 VERONICA

COTOPAXI SALCEDO

PROVINCIA CANTON
 SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO
 PARROQUIA ZONA

Guano Patin Chiluisa

PRESENTE (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

1718343544

ESTADO CIVIL Casado
 MARCO V.
 MULLO TENORIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIDADANIA No. 0316370

GUANO PATIN KLEVER ENRIQUE

SALCEDO DEL TORNADO

ENRIQUE

03/05/1972

COTOPAXI / SALCEDO

ESTADO CIVIL CASADO

RESERVA INDIC

Guano Patin Chiluisa



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Referendum y Consulta 7-May-2011

030316370-1 - 239 - 0003

BAUTISTA GUANO PATIN KLEVER ENRIQUE

COTOPAXI SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL

SANCION MULTA 8 Contrap. 8 Tot:USD: 16

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00055

07/10/2011 10:56:59

2319986

13



OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0003.77

Ambato, **27 NOV. 2012**

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA GUANCHISA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO